

Primero.—José Olivo se obliga a hacer una división con su puera y conde de separar un dicha oficina de la de correspondencia ordinaria de la Sección de recomendados, a hacer un cuadro de figura de escaparates para la depósitos de los productos de las plantas de alto porcentaje, y de los diámetros, perfeccionar el sistema de cerraduras, a hacer un inventario los estantes existentes por las cerraduras y hacendados y las divisiones como sean necesarias para otro estante para colocar los productos, con veintiocho costillas de por cada uno, a dividir la ventosa de la oficina de la Sección de Recomendados, a hacer un cuadro de recomendados.

pies de largo por tres de ancho; 4 hacer una puerta en la misma sección en la parte ya señalada, 5 hacer una gaveta para depósito de cartas RECOMENDADAS, con divisiones y cerraduras, más tres listones acapillados para colgar ganchos para papeles y un buzón grande en la parte afuera para uso del público; 6 hacer doce cajones para distribución de correspondencia ordinaria de tres pies de alto por pie y medio de espesor; 7 hacer un aguanillo y tres percheros para sombreros etc., etc.; 8 barnizar todos los muebles existentes refectionándolos en lo que fuere necesario; 9 reedificar el actual estante de la correspondencia ordinaria, de manera que pueda servir para archivo; 10 conseguir cuatro escupidoras, cuatro canastos para papeles, media docena de vasos, una porcelana, media docena de jabones, dos jaboneras, tres pisapapeles, un tercio de docena de esponjas, con sus respectivos depósitos; 11 colocar del lado afuera de la oficina al pie de los mostradores un par de tablas en forma de pupitres para uso del público; y, finalmente, 12 hacer cualesquier otras menudencias que por el momento se hayan escapado en el presente contrato, y

Segundo.—A concluir y a entregar en el perentorio término de quince días, salvo caso fortuito dicho trabajo.

Tercero.—El Gobierno se obliga a hacer pagar a Olivo, en la Administración de Hacienda de esta Provincia, la suma de cien balboas (\$100.00), una vez cumplidas todas las obligaciones aquí contradas.

Cuarto.—Ambas partes serán responsables de los perjuicios ocasionados por la falta de cumplimiento del presente contrato, el cual se someterá a la censura de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Hecho en Bozón del Tota, a 10 de Septiembre de 1910.

C. LOMINET P.
Agente Postal.

JOSÉ OLIVO.

El Contratista.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Septiembre 23 de 1910.

Aprobado.

E. T. LEFEBRE
Director General.

El Secretario.

E. J. GARCIA.

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 4 DE 1910.
(DE 12 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Southampton correspondiente al mes de Noviembre de 1909, de la cual es responsable el señor Enrique Linares.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado General de la República en Southampton correspondiente al mes de Noviembre de 1909, no resulta reparos ni cargo alguno contra el responsable señor Enrique Linares, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$768.63 remitido al Agente Fiscal de la República en New York.

En vista de lo expuesto el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 45 DE 1910.
(DE 15 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Southampton correspondiente al mes de Diciembre de 1909, de la cual es responsable el señor Enrique Linares.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado General de la República en Southampton correspondiente al mes de Diciembre de 1909, de la cual es responsable el señor Enrique Linares, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. No obstante se encuentra una irregularidad de poca importancia que consiste en que no se han recibido las facturas por los siguientes embarques:

M. F. S. 80 Cajas por vapor «Thames»

L. C. 20 Cajas por vapor «Olydis», que no están en la cuenta.

Sin duda alguna estos efectos han sido objeto de trasbordo y en tal caso el responsable debió reclamar del funcionario Consular del primitivo puerto de embarque, el oficio de que trata el artículo 40 del Decreto 28 de 1909, y hacer las entradas respectivas.

El suscrito Contador de la Primera Plaza teniendo en cuenta que esta omisión en nada afecta los intereses del fisco,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere quedando el responsable en el deber de hacer la rectificación necesaria, en una de sus próximas cuentas.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 46 DE 1910.
(DE 16 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero del Hospital de Santo Tomás, Pedro J. de Yeana, correspondiente al mes de Abril de este año.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero del Hospital de Santo Tomás, Pedro J. de Yeana, correspondiente al mes de Abril del año actual, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada.

El saldo de \$1,809.671, es exacto.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

Sala de Apelación y Consulta

AUTO NUMERO 29 DE 1910.
(DE 30 DE AGOSTO).

por el cual se reconsidera el Auto número 25 de 28 de Julio de este año; se exonera al señor Adolfo J. Fábrega de la obligación de presentar los documentos que le han sido exigidos en el Auto número 25 de 1910, de 28 de Julio; y se revoca éste por medio del presente.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Magistrado ponente:

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

La Sala de Apelación y Consulta,

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Pedro A. Morrán, en memorial de fecha 10 del corriente, solicitó en tiempo hábil la reconsideración del Auto número 25 de 28 de Julio de 1910, de esta Sala de Apelación, que se revocó dicho Auto y que se exonera a su representado, señor Adolfo J. Fábrega, de la obligación de presentar los documentos que le han sido exigidos por el Contador de la Primera Plaza; y

2º Que por las razones expresadas por el señor Morrán a que se refiere el citado memorial y apoyadas en documentos apreciables,

RESUELVE:

Revocase el Auto número 25 de 28 de Julio de este año, de esta Sala de Apelación y Consulta, y declárase al ex-Administrador señor Adolfo J. Fábrega, exonerado de presentar los documentos a que se refiere el Auto número 25 de 1910, de 28 de Julio, del Contador de la Primera Plaza.

Cópiase, comuníquese a quien correspondiera y publíquese.

El Presidente.

R. G. DE PAREDES.

El Vicepresidente.

MANUEL MARIA MENDEZ.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

Señores Magistrados:

En Diciembre de 1909 el señor ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Veraguas, don Adolfo J. Fábrega, solicitó de esta Tribunal la gracia de que se le aceptaran las cuentas de su manejo en globo, y se le abonara una sola cuenta por el tiempo de su Administración, comprensivo del 4 de Febrero de 1905 al 31 de Diciembre de 1909, lo que le fue negado, según Resolución de la Sala de Apelación y Consulta, de fecha 28 de Diciembre de 1909. En vista de ello el señor Fábrega ha presentado ya cuentas mensuales, y por Auto número 31 de 7 de Julio último, se gloró por el señor Contador de la Primera Plaza la primera cuenta, correspondiente a los últimos 25 días del mes de Febrero de 1909, por carecer de varios comprobantes, de cuyo auto apeló el responsable, el que fue confirmado por Auto de la Sala de Apelación y Consulta; y como quiera que el suscrito Contador de la Cuarta Plaza considerara indispensable la presentación de los documentos comprobantes que se solicitaban, según informe rendido con fecha 10 de Julio próximo pasado, que motivó el Auto número 25 de 28 de Julio último, y que confirma en todas sus partes el citado Auto número 31 de 1910, y siendo, como he sido y soy de parecer contrario a la nueva proposición presentada por el señor Contador de la Tercera Plaza, salvo mi voto de acuerdo con el artículo 65 de la Ley 56 de 1904.

Panamá, Agosto 30 de 1910.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MENDEZ.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Contador ponente:

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

Panamá, Agosto 23 de 1910.

Vistos:

El Contador de la Primera Plaza de este Tribunal al examinar la cuenta correspondiente al mes de Febrero de 1909, de la cual es responsable don Adolfo J. Fábrega, dictó el Pliego de Reparos número 46 de 22 de Mayo de 1910, de cuyo contenido fue notificado al señor Pedro A. Morrán, representante del señor Fábrega, el 6 de Junio de este año, quien en ejercicio del poder que le confirió dicho señor, presentó el memorial de fecha 7 de Julio del corriente año, en el cual contestó los cargos hechos en el Pliego de Reparos de que se ha hecho mérito; en pero el Contador del conocimiento por Auto número 31 de 1910, de 7 de Julio, acepta como contestados satisfactoriamente los cargos marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, dejando pendientes los distinguídos con los números 1, 3, 4, 7, y 10, a los cuales debió responder el apoderado del señor Fábrega, según lo determina el auto últimamente citado, auto que fue notificado al señor Morrán el día 7 de Julio de este año, el que interpuso apelación, que le fue concedida por el Contador del conocimiento de los días 10 del mes de Julio, que por los motivos por el expuesto resolvió que se pudieran tener las comprobantes para presentar y que deba por consiguiente fenecerse provisionalmente la cuenta de los meses de Febrero de 1909 y las demás que se encuentran en idéntico caso.

Recibido el citado memorial el día de su fecha (12 de Julio) fue puesto al despacho del señor Presidente, quien dictaminó que se convocara la Sala de Apelación y Consulta, para que considerara la apelación interpuesta.

Reunida la Sala de Apelación, que formaron los Contadores de la Segunda, Tercera y Cuarta Plazas, con el indicado objeto, se resolvió pasar el memorial del señor Morrán al Contador últimamente nombrado, así como los documentos que le sirven de antecedentes, para su estudio y sustanciación.

El Contador de la Cuarta Plaza, señor Manuel M. Méndez, en cumplimiento de su deber y con fecha 26 de Julio último, presentó el informe de dictamen sobre la apelación motivo de este asunto, y en síntesis pide que se condene al expuesto auto y para ello propone el marcado con el número 25 de 1910, de 28 de Julio, que fue aprobado por la Sala de Apelación.

Mandada notificar dicha providencia al señor Pedro A. Morrán el 4 de corriente, dijo que apelaba para ante la Corte Suprema de la República, apelación que está en suspenso por haber solicitado el señor Morrán en memorial fecha 10 del corriente, que se reconsiderara el Auto de 28 de Julio de este año y se exonera al señor Fábrega su representado, de la obligación de presentar los documentos indicados en el memorial y se re-ógue el auto del señor Contador de la Primera Plaza. Ese memorial fue mandado agregar el 10 del mes actual a expediente y se convocó la Sala para las 9 p. m. de dicho día, de cuya providencia fueron notificados los Contadores de la Tercera y Cuarta Plazas del Tribunal y el señor Morrán, y por Resolución de la Sala en la sesión de ese mismo día fue pasado a suscrito el memorial tantas veces citado y sus antecedentes para su estudio y sustanciación; motivo por el cual pasó a cumplir su cometido y para hacerlo se contrató a los cargos números 1, 2, 3, 4 y 10, a que se refiere el Auto número 25 de este año del Contador de la Primera Plaza.

MOVIMIENTO DE ESPECIES VENALES.

Papel Sellado.	1ª	2ª	3ª	4ª
Existencia el 1º de Agosto.....	1,317	1,897	1,397	242
Recibido de la Tesorería General.....	2,600			
Suman.....	3,917	1,897	1,397	242
Vendido durante el mes.....	1,022	35	73	1
Quedan para Septiembre.....	2,224	1,862	1,224	241
Estampillas.	1ª	2ª	3ª	4ª
Existencia en 1º de Agosto.....	262	1,355	995	5
Recibido de la Tesorería General.....	1,000			
Suman.....	1,262	1,355	995	5
Vendido en el mes.....	231	197	259	1
Quedan para Septiembre.....	1,031	1,158	736	4

Con lo cual se termina esta diligencia que se firma para constancia:

El Gobernador,

El Administrador,

El Secretario de la Gobernación,

Rosendo Juarez V.

R. Martínez P.

Encargado de Negocios.

Provincia de Veraguas

Juzgados de Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Oficina del Juzgado 1º del Circuito.

En la ciudad de Santiago, a primero de Septiembre de mil novecientos diez, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del señor Fiscal y del suscrito Secretario se presentó a la Oficina del Juzgado 1º del Circuito con el objeto de practicar la visita mensual que ordena la Ley y encontrándose reunido el personal que la compone, se dió principio al acto de la manera siguiente:

El Sr. Secretario del Juzgado puso de manifiesto los libros que son de su cargo y examinados detenidamente y hecha la confrontación con los juicios civiles respectivos se obtuvo el resultado siguiente:

Quedaron pendientes en la visita anterior..... 45

Han entrado durante el mes de Agosto..... 4

Suman..... 49

Han causado sólo trece juicios y salido..... 3

Quedan..... 46

Que se descomponen así:

Negocios en curso..... 19

Finalizados por falta de gestión..... 36

Total..... 46

Se ha dirigido notas.....	14
Exhortos y despachos.....	4
Ordenes de comparendo.....	2
Posesión de empleados.....	1
Recibos del Fiscal.....	1
Recibos del Administrador de Hacienda.....	1
“ de la Administración Subalterna de Correos.....	2
“ de particulares.....	2

No habiendo otro asunto de que ocuparse el señor Gobernador dió por terminada la visita y para constancia se extiende y firma la presente acta.

El Gobernador,

A. MARTINELLI.

El Juez 1º del Circuito,

OSCAR FARRERA.

El Fiscal del Circuito,

R. J. FARRERA.

El Secretario del Juzgado,

Joaquín Velasco.

El Secretario de la Gobernación,

Encargado de Negocios.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Oficina del Juzgado 2º del Circuito.

En la ciudad de Santiago, a primero de Septiembre de mil novecientos diez, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del señor Fiscal se trasladó al Juzgado 2º de este Circuito con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Agosto último como lo dispone el artículo 242 de la Ley 153 de 1887.

Habiéndose presente el señor Juez con su Secretario principió el acto del modo siguiente:

Examinados los libros correspondientes, se obtuvo el siguiente resultado:

Quedaron pendientes el 31 de Julio..... 34 negocio

Entradas en el mes..... 16

Total..... 50

Han salido..... 7

Quedan..... 43

Que se descomponen así:

Juicios..... 35

Sumarios..... 25

Total..... 60

Los asuntos que han salido corresponden:

Valores definitivos de segunda instancia..... 3

“ Interlocutorios (sobresueltos)..... 1

“ “ Remanente a juicio..... 2

Competencias de Jueces Municipales..... 2

Total..... 7

El estado de los juicios pendientes es como sigue:

Paralizados por estar prófugos los reos.....	15
" por falta de comparecencia del reo.....	2
Para ejecutar el fallo definitivo (pedido á los fiadores).....	2
Para rendir informe el responsable.....	1
En la Corte Suprema.....	5
Para fallar.....	1
En el término de prueba.....	1
Para posesionarse el defensor del procesado.....	1
Total.....	28

Los sumarios que están en curso se encuentran distribuidos así:

Paralizados por estar prófugos los sindicados.....	2
" por falta de gestión.....	3
Al estudio del Fiscal.....	3
En la Corte Suprema.....	1
Ampliándose así:	
Montijo.....	2
La Mesa.....	1
Cañazas.....	2
Calobre.....	4
Santa Fé.....	2
Las Palmas.....	2
San Francisco.....	1
Juez Municipal de Santiago.....	1
En el Despacho.....	10
Total.....	35

El trabajo ejecutado en el mes es el siguiente:

Sentencias definitivas.....	
De primera instancia.....	3
De segunda instancia.....	1
Autos de proceder.....	2
de sobreseimiento.....	1
Autos de substanciación varios.....	
Notas.....	27
Recibos.....	11
Ordenes.....	15
Telegramas.....	5
Exhortos y Despachos.....	2

La Oficina se halla provista de útiles y mobiliario.

No habiendo otro asunto en que ocuparse se dió por terminada la visita de la cual se exhibe y tiene la presente diligencia.

El Gobernador de la Provincia.

A. MARTINELLI.

El Juez 2º del Circuito.

MANUEL S. PINILLA.

El Fiscal.

R. J. FERRER.

El Secretario del Juzgado 2º

NARCISO RIVERA.

El Secretario de la Gobernación.

RODRIGO J. CALVO.

Avisos Oficiales

AVISO OFICIAL

El Encargado del Poder Ejecutivo.

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 á 11 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 á las 5 de la tarde.

Da audiencia á los particulares que deseen verle para negocios Oficiales sólo de 10 á 11 de la mañana y de 2 á 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe á las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 á las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, N° 178.

Alcaldía Municipal del Distrito de Las Palmas

AVISO.

El Alcalde Municipal de Las Palmas, HACE SABER:

En poder del señor Arcesio Adames, se encuentra un toro,usco-amari-illo, en hierro conocido, fuicemente señalado en la oreja izquierda.

Se avisa al público, para el que se crea con derechos lo haga demostrar legalmente, en el término de los 30 días que señala la ley.

Las Palmas, Septiembre 4 de 1910.

El Alcalde,

G. MILORD.

El Secretario,

T. Alvarez.

(G va.—3).

Alcaldía Municipal del Distrito de Pesé

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de Pesé.

Al público,

HACE SABER:

Que el día cinco de Septiembre, el señor José Tomás Gómez, se ha presentado, denunciando como bien vacante, una yegua mora, chica, gacha de la oreja izquierda, con tres crías, que tienen como siete años, y esta horrida así: Si en estos sesenta días, quedas depositadas en poder del denunciante señor José Tomás Gómez.

Por lo expuesto, se llama, cita y emplaza, al dueño, ó interesado, para que en el término de treinta días haga valer sus derechos que sobre este tiempo y pedidos, los cuales se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Pesé, Septiembre 5 de 1910.

El Alcalde,

AGUSTO POLO C.

El Secretario,

RODRIGO J. CALVO.

(G va.—3).

Secretaría de Fomento

AVISO OFICIAL.

Las cuentas por servicio público ó suministros, de cualquiera naturaleza que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse á la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los modelos ó formas respectivas, que serán suministradas á los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los demás lugares.

El Subsecretario del Despacho de Fomento,

LUIS E. ALFARO.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

AVISO OFICIAL

Hasta las cuatro de la tarde del día veinte de Octubre próximo, se recibirán propuestas en pliegos cerrados, para la compra de un caballo de color colorado, de ocho cuartas de alto, que presta el servicio de tiro en el coche de la Agencia Postal de Panamá.

Los que deseen ver el animal pueden hacerlo todos los días, en la caballería del Gobierno, en la plaza de Chiriquí.

Para poder ser postor se necesita depositar en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, la suma de B. 25.00.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las propuestas que se hagan.

Panamá, 20 de Septiembre de 1910.

R. T. LEFEBVE.

Tesorería Municipal del Distrito Capital

AVISO.

En el local de la Tesorería Municipal, se rematarán el día 28 de Septiembre del corriente año, los siguientes bienes mostrados que se encuentran depositados en las Caballerías Municipales, situadas en la terminación de las Calles 12 y 13 Oeste, donde pueden ser examinados por los interesados.

Un caballo moro de (7) siete cuartas de alto, marcado á fuego con las siguientes iniciales: Y T. A., y que ha sido avaluado en B. 10.00.

Un caballo colorado de (5) cinco cuartas de alto, marcado á fuego X, ha sido avaluado en B. 1.50.

Las ofertas verbales ó por escrito se recibirán hasta las cuatro de la tarde, á cuya hora empezarán las pujas y las pujas verbales, las que se cerrarán á las cuatro y treinta á cuya hora serán adjudicadas las bestias á los propietarios, que hayan ofrecido mayor suma por ellas.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo.

El rematista tendrá que consignar el valor de lo rematado, antes de las 24 horas siguientes á la adjudicación.

Panamá, Agosto 20 de 1910.

El Tesorero Municipal,

RODRIGO J. CALVO.

Tipografía Moderna—Panamá.